

CIRCULAR N°

3126

SANTIAGO,

2 2 JUN 2015

MODIFICA CIRCULAR N° 1.681, DE 1998, RELATIVA AL FONDO DE CONTINGENCIA DE LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744.

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744 ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones relativa a uno de los parámetros anuales de referencia establecidos en el punto 2, letra B, del artículo 20 de la Ley N°19.578.

- 1.- Reemplácese el punto 2.5 de la Circular N° 1.681, de 1998, por el siguiente:
 - "2.5 Gasto Ajustado de Pensiones (GAP): es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada Mutualidad deberá determinar respecto del gasto en pensiones del año anterior, y será la cantidad equivalente a la suma total de las siguientes partidas:
 - a) La suma equivalente al gasto efectivo en pensiones y demás beneficios pecuniarios anexos a ellas pagados a sus pensionados durante el año.
 - Para tal propósito, las Mutualidades deberán considerar el monto que registre, al 31 de diciembre del año que corresponda, su Estado de Resultados por Función, en el código 42030 "Pensiones", y adicionarle cualquier monto que por concepto de aguinaldos o beneficios pecuniarios hayan otorgado a su colectivo de pensionados o pensionadas, incluidos en el código 42170 "Otros egresos ordinarios".
 - b) La suma de reservas de capitales representativos para pensiones constituidas durante el año, en cuanto no exceda de 20% del total de las reservas de capitales representativos para pensiones existentes al 31 de diciembre del año anterior.
 - Para tal efecto, las Mutualidades deberán considerar el monto que registre su Estado de Resultados por Función en el código 42070 "Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes", y adicionarle el monto de las Bajas efectuadas durante el año sólo a los capitales representativos de pensiones vigentes que se muestran en la tercera columna de la Nota N° 32 RESERVAS POR CONTRATOS DE SEGUROS, letra A) RESERVAS POR SINIESTROS, Cuadro A.1 "Variación de las reservas vinculadas a los contratos de seguros."
- 2.- Las presentes instrucciones, entran en vigencia a contar de la fecha de emisión de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE

CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION:

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central